



Gobierno Regional Junín
Dirección Regional de Administración y Finanzas
Sub Dirección de Recursos Humanos



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nro. **779** -2018-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, **31 DIC. 2018**



EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO

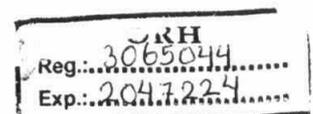
El Informe Técnico n.º 051-2018-GRJ/ORAF/ORH/CEP de 20 de diciembre de 2018, carta de reclamación de 10 de diciembre de 2018 y demás recaudos con un total de siete (07) folios adjuntos, sobre emisión de acto resolutivo considerándola como servidora pública contratada permanente, interpuesto por doña PATRICIA FIORELLA TERRONES VIDALÓN.

CONSIDERANDO

Que, doña **PATRICIA FIORELLA TERRONES VIDALÓN**, mediante carta de reclamación de 10 de diciembre de 2018, aludiendo al artículo 44º de la Ley n.º 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como al artículo 1º de la Ley n.º 24041, solicita que mediante acto administrativo se le considere como servidora pública contratada permanente, por haber ingresado a la función pública vía concurso público en el cargo de Auxiliar I (auxiliar Administrativo), en mérito a las normas señaladas precedentemente;

Que, la recurrente, en su demanda solicita que se *"emita el acto resolutivo considerándome como servidora pública contratada permanente"* señalando entre otros, que ingresó a la administración pública el 04 de diciembre de 2017, como ganadora del concurso público de méritos n.º 003-2017-GRJ/ORAF/ORH-CE, de 17 de noviembre de 2015 convocatoria realizada para contrato por reemplazo y/o suplencia en el Gobierno Regional Junín, resultando ganadora de la plaza Auxiliar convocada al cargo de Auxiliar I (Auxiliar Administrativo), código de plaza 007 – categoría remunerativa SA-F de la Aldea Infantil "El Rosario";

Que, entre otros, señala que desde la fecha de su ingreso 04 de diciembre de 2017 hasta la actualidad laboró en forma continua y permanente en la entidad, pagando sus remuneraciones y bonificaciones que de acuerdo a la Ley corresponde contratarla en forma permanente; además señala, que la plaza que ocupa es presupuestada en al CAP y en PAP, por la que el contrato suscrito viene a ser de naturaleza permanente y para poder fin mi vínculo laboral solo se debe aplicar lo establecido en la Ley 24041.





Gobierno Regional Junín
Dirección Regional de Administración y Finanzas
Sub Dirección de Recursos Humanos



“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Que, de la evaluación a los documentos proporcionados por la recurrente y obrantes en su legajo, se constata que doña **PATRICIA FIORELLA TERRONES VIDALÓN**, ingresó a laborar a la entidad el 04 de diciembre de 2017, como ganadora del Concurso Público de Méritos n.º 003-2015-GRJ/ORAF/ORH-CE, convocatoria realizada para contrato de personal por reemplazo, para el cargo de Auxiliar I (auxiliar Administrativo), plaza n.º 007, nivel remunerativo SAF de la Aldea Infantil “El Rosario”, suscribiendo el contrato por reemplazo n.º 007-2017-GRJ/ORAF, del 1º de diciembre de 2017, prolongándose hasta la actualidad mediante las prórrogas y renovaciones respectivas, situación que indica que al 04 de diciembre de 2018, tiene un (01) año, de servicios efectivos brindados al estado;



Que, los contratos por Reemplazo y Suplencia se realizan anualmente en atención a las disposiciones establecidas a las Leyes de Presupuesto del Sector Público de cada año fiscal desde años atrás, estas leyes tienen vigencia para cada Ejercicio Presupuestal y en consecuencia, los contratos por esta modalidad tiene carácter temporal y como tal fenecen cada año;



Que, bajo estas condiciones, la recurrente viene laborando normalmente en la plaza antes indicada, iniciando sus servicios mediante contrato por reemplazo n.º 007-2017-GRJ/ORAF el 01 diciembre de 2017, con sus respectivas prórrogas y renovaciones, se viene prolongando hasta la actualidad, cuyas cláusulas señalan las labores específicas y los plazos de cada acto administrativo, por lo que la solicitud de la demandante, sobre **emisión de un acto resolutivo que se le considere como servidora pública contratada permanente**, por lo que la petición de la recurrente deviene en inoficioso;

Que, sin embargo, se debe señalar que las normas de la carrera administrativa y las normas presupuestales son las que establecen los requisitos y el procedimiento para que los servidores contratados para labores de naturaleza permanente ingresen a la carrera administrativa, normas que impiden el ingreso a la administración pública;

Que, a respecto, el SERVIR en el Informe Técnico n.º 1135-2018-SERVIR/GPGSC, en el numeral 2.5 señala entre otros, si bien el Decreto Legislativo n.º 276 y su Reglamento prevén el ingreso de los servidores contratados a la Carrera Administrativa, ello no puede ejecutarse ignorando otras disposiciones vigentes en nuestro marco normativo, pues el tratarse de una modalidad de vinculación exclusiva de la Administración Pública y una acción de personal cuyo efecto se reflejará en el costo de la planilla, el Estado representado a través de las instituciones públicas empleadoras – debe observar el Principio de Universalidad y Unidad señalado en la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, en efecto, el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo n.º 304-2012-EF, Título



Gobierno Regional Junín
Dirección Regional de Administración y Finanzas
Sub Dirección de Recursos Humanos



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Preliminar – Principios regulatorios, Artículo V.- Universalidad y Unidad, señala: "Todos los ingresos y gastos del Sector Público, así como todos los Presupuestos de las Entidades que lo comprenden, se sujetan a la Ley de Presupuesto del sector Público"

Que, el artículo 8° de la Ley n.º 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018, referido a las medidas en materia de personal, así como las leyes presupuestales de años anteriores, prohíbe el ingreso de personal en el sector público por servicios personales y el nombramiento, salvo las excepciones que dicha norma establece, siendo uno de estas excepciones el indicado en el inciso d) del numeral 8.1 que señala:

"La contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del sector público, en tanto se implemente la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2015, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por Concurso Público de Méritos y sujetos a los documentos de gestión respectivos. (...)"

Que, en ese sentido, se concluye que si un servidor contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo n.º 276 con más de tres años de servicios solicitara ingresar a la carrera administrativa, su reincorporación o nombramiento no resultará posible, todas vez que, desde el año 2013 a la actualidad, las leyes de presupuesto del sector público **vienen estableciendo la prohibición del ingreso a la administración pública del personal contratado;**

Que, lo comentado, advierte que la petición de doña **PATRICIA FIORELLA TERRONES VIDALÓN**, carece de la fundamentación legal ni técnico, al solicitar que mediante acto resolutivo se le contrate como servidora pública con contrata permanente como Auxiliar I (auxiliar administrativo) plaza n.º 007, nivel remunerativo SAF de la Aldea Infantil "El Rosario" del Gobierno Regional Junín, en razón que los contratos por esta modalidad son a plazos determinados;

Que, asimismo, contradice lo establecido en el artículo 8° de la Ley n.º 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018, referido a las medidas en materia de personal, así como las leyes presupuestales de años anteriores, que prohíbe el ingreso de personal en el sector público por servicios personales y el nombramiento;

Por lo que, estando a lo informado y contando con la visación de la Coordinación de Escalafón de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín;



Gobierno Regional Junín
 Dirección Regional de Administración y Finanzas
 Sub Dirección de Recursos Humanos



“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

En uso de las atribuciones delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional n.º 351-2017-GR-JUNIN/PR, que aprueba el MOF y la Resolución Ejecutiva Regional n.º 1202-2018-GR-JUNÍN/GR de designación de la Sub Dirección de Recursos Humanos y demás normas conexas;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la petición de doña **PATRICIA FIORELLA TERRONES VIDALÓN**, sobre emisión de un acto resolutivo considerándola como servidora pública contratada permanente como Auxiliar I, nivel remunerativo SAF de la Aldea Infantil “El Rosario”; en razón, que los contratos por reemplazo se efectúan anualmente por disposición de las Leyes de Presupuesto y como tal fenecen cada año, lo que evidencia que los contratos son temporales y más aún que el artículo 8º de la Ley n.º 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018, prohíbe el ingreso de personal contratado en el sector público.

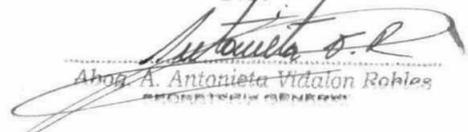
ARTÍCULO SEGUNDO.-TRANSCRIBIR, la presente resolución a los órganos internos del Gobierno Regional Junín, al legajo personal y a la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


 Lic. FERNANDO G. LAVADO MAYTA
 SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE
 RECURSOS HUMANOS
 GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
 Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 31 DIC. 2018


 Abog. A. Antonieta Vidalon Robles